



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4434
Representación del Paraguay
24 de marzo de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PARAGUAY DEL DÉCIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

RP/ALADI/4/N° 020/17

Montevideo, 24 de marzo de 2017

La Representación Permanente del Paraguay ante ALADI y el MERCOSUR, saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en ocasión de comunicar que a través del Decreto de la Presidencia de la República N° 6493 de fecha 15 de diciembre de 2016, cuya copia se adjunta, fue incorporado al ordenamiento jurídico nacional el "*Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18*".

Sobre el particular, se encarece los buenos oficios de esa Secretaría General, a fin de actualizar dicha información en la base de datos de la página web de la Asociación.

La Representación Permanente del Paraguay ante ALADI y el MERCOSUR, al agradecer la atención dispensada a la presente hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) las seguridades de su distinguida consideración.

Nota de Secretaría:

El Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.18.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 6493.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «DÉCIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18» FIRMADO EN EL ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).

Asunción, 15 de diciembre de 2016

VISTO: El «Tratado de Montevideo 1980 - Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)»; aprobado en la República del Paraguay por Ley N° 837/1980, y con instrumento de ratificación depositado el 16 de febrero de 1981;

El «Tratado de Asunción para la Constitución de un Mercado Común», suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay; aprobado en la República del Paraguay por Ley N° 9/1991, y con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley N° 1635/2000, «Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores»;

El «Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18», firmado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el contenido del «Tratado de Asunción para la Constitución de un Mercado Común» está reflejado en el «Acuerdo de Complementación Económica N° 18» de la ALADI.

Que es necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional el «Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18», firmado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que el Artículo 2° de la Ley N° 1635/2000, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.



Directorio de Relaciones Exteriores
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° 391.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORESDECRETO N° 6493- -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «DÉCIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18» FIRMADO EN EL ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).

-2-

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1635/2000 establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como funciones negociar, suscribir, ratificar tratados, convenciones, acuerdos y otros instrumentos internacionales, con la cooperación, si fuera el caso, de entidades nacionales, y velar por el cumplimiento de dichos instrumentos.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR aprobó el proyecto del presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el «Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18» firmado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyo texto se anexa y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2°.- El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su promulgación.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Hacienda.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

